



## ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Recogida domiciliaria de Basuras y Servicio de Alcantarillado, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2025, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra las presentes modificaciones de las Ordenanzas señaladas se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. *Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras.* Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

### *Artículo 6. Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Por cada vivienda: 40,00 euros (cuarenta euros) anuales. Se entiende por vivienda a estos efectos las habitadas de modo permanente y las ocupadas temporalmente y fines de semana.

Tarifa 2. Por uso privativo de un contenedor: Se aplicará el importe que en cada momento la Excmo. Diputación de Soria repercuta a este Ayuntamiento de acuerdo con la propia ordenanza de Diputación.

*Disposición Final.* La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. *Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.* Se modifica el artículo 9, Cuota Tributaria y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

### *Artículo 9. Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se fija en 15,00 euros anuales por cada desagüe conectado a la red general de Alcantarillado.

*Disposición Final.* La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Alcubilla de las Peñas, 10 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón 2811